



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: SUBSIDIO NACIONAL LEY 25.054 AÑO 2019

Sres. Entidades de Bomberos Voluntarios

Se comunica a aquellas entidades de primer grado que no hayan percibido el monto del subsidio nacional Ley 25.054 del año 2019 (Resolución 132/19) correspondiente y que posean autoridades de la Comisión Directiva vencidas y/o Certificado de Operatividad de su jurisdicción vencido, tendrán como último plazo improrrogable para regularizar dicha situación hasta el día 29 de noviembre del año en curso, de no hacerlo no percibirán el subsidio correspondiente a la resolución antes mencionada .

Sobre el particular se informa que, si bien es responsabilidad de las entidades Bomberiles el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 25.054 y modificatoria, (como por ejemplo, tener vigentes, actas de autoridades inscriptas, presentación de rendiciones de gastos, certificados de operatividad, reintegro de fondos,) se ha comunicado a las mismas, por distintos medios (correos electrónicos, llamadas telefónicas, informes a las Federaciones de Asociaciones de Bomberos Voluntarios y al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios) y en distintas instancias, sobre su situación administrativa ante esta Autoridad de Aplicación.

